



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 20 de enero del 2023.

VISTOS: Memorandum N° 057-2023-DIRESA-HRM/01 emitido el 20 de enero de 2023 por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Moquegua y sus Órganos Desconcentrados, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, la desconcentración de funciones es un mecanismo regulado en el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y como parte de los conceptos de la Administración Pública, está que las atribuciones establecidas a los órganos de Dirección puedan desconcentrarse en las instancias inferiores o iniciales, con el objeto de liberarlos de actos administrativos rutinarios, para concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF en adelante el Reglamento, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las Entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones; precisando en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley, no pudiendo ser objeto de delegación: la nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento, de acuerdo a la naturaleza de la contratación y los otros supuestos que se establezcan;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento, señala que cada Entidad deberá identificar en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, al respecto, el artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones, establece que el Área de Logística es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina de Administración y Finanzas, y está encargada de programar, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar las acciones administrativas del sistema de abastecimiento, almacén, transportes y servicios generales y realiza sus funciones en concordancia con la normativa vigente y aplicable al Sistema Administrativo de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 219-2020-GERESA-HRM/ADM, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional Moquegua, con 396 cargos clasificados, por lo que el ANEXO 4B, se encuentra consignada la Oficina de Administración, consignada dentro del grupo de órganos de apoyo;

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Hospital Regional de Moquegua, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la Entidad, resulta conveniente delegar las diversas funciones y competencias, asignadas al Titular de la Entidad en el marco de la normativa de contratación pública el cual recaerá en la Jefatura de la Oficina de Administración;

Que, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR al Jefe de la Oficina de Administración, en materia de contrataciones del estado durante el ejercicio del año fiscal 2023, las siguientes facultades y atribuciones:


1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional de Moquegua y sus modificaciones.





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 20 de enero del 2023.

- 
2. En el marco del Plan Anual de Contrataciones, realizar evaluaciones periódicas sobre la ejecución de las contrataciones llevadas a cabo por la entidad, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.7.4) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE.
 3. Aprobar los expedientes de contratación y bases para la realización de procesos de selección.
 4. Suscribir contratos que resulten de la aplicación de la normatividad en materia de Contrataciones con el Estado, incluyendo adendas y contratos adicionales.
 5. Aprobación de modificación de contrato (perfeccionamiento mediante contrato, orden de compra u orden de servicio) conforme a la normatividad de contrataciones:
 - Adicionales (para bienes y servicios) y reducciones.
 - Ampliaciones de plazo contractual.
 6. Resolución de Contratos (perfeccionados mediante contrato, orden de compra u orden de servicio conforme a la normatividad de contrataciones).
 7. Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección que derivó en un contrato resuelto o declarado nulo para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución, de conformidad con lo estipulado en el artículo 167° del Reglamento.
 8. Aprobar la cancelación total y/o parcial de los procedimientos de selección, conforme a Ley.
 9. Autorización para la designación y desactivación como operador del SEACE.
 10. Aprobar los documentos del procedimiento de selección (Bases administrativas de los procedimientos de selección).
 11. Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en el artículo 27, literales e), g), j), k), l) y m) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
 12. Suscribir Cartas Notariales de Apercibimiento, derivado de incumplimiento de contratos para su resolución y comunicación sobre decisión de resolver contratos.
 13. Expedir resoluciones de administrativas, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le corresponda.
 14. Autorizar los gastos en comprobantes de pago con cargo a caja chica por las oficinas dependientes de administración, previa autorización de Dirección Ejecutiva.
 15. Designación de comités especiales de procesos de selección.

Artículo 2°.- Las acciones y/o actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas vigentes, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionamiento que autoriza el acto administrativo pertinente.

Artículo 3°.- REMITASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. JOSE LUIS HORNA DONOSO
CMP. 051559
DIRECTOR EJECUTIVO

JLHD/DIRECCION
JLRV/AL
(01) DIRECCION GENERAL
(01) ADMINISTRACION
(01) ECONOMIA
(01) LOGISTICA
(01) PERSONAL
(01) ESTADISTICA
(01) ARCHIVO